

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD, POR LA QUE SE RENUEVA LA AUTORIZACIÓN OTORGADA AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO GESTIONADO POR SIGNUS ECOVALOR, S.L, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Visto el expediente correspondiente a la solicitud de renovación de la autorización administrativa otorgada el 16 de abril de 2006 a SIGNUS Ecovalor, S.L, como entidad gestora de un sistema integrado de gestión de neumáticos fuera de uso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El sistema integrado de gestión SIGNUS Ecovalor, S.L, con CIF B-84348622, tiene por objeto promover y realizar la prevención de la producción de neumáticos fuera de uso, la reutilización y la valorización de los mismos, mediante el reciclado, la recuperación energética o cualquier otra forma de valorización.

El domicilio social se establece en Madrid, calle Caleruela 102, 5º izquierda, código postal 28033. La entidad, constituida sin ánimo de lucro, se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 21.477, Libro 0, Folio 179, Sección 8, Hoja M-382017, Inscripción I.

Segundo.- Los socios fundadores de SIGNUS Ecovalor, S.L, según se refleja en la escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Juan Romero-Girón Deleito, el día 19 de mayo de 2005, son los siguientes productores de neumáticos: Continental Tires España, S.L, Goodyear Tires España, S.A. y Bridgestone Europe NV/S.A.

Tercero.- Con fecha 16 de octubre de 2006 la Dirección General de Medio Ambiente autorizó, por un periodo de cinco años, a SIGNUS Ecovalor, S.L. como entidad gestora de un sistema integrado de gestión de neumáticos fuera de uso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto.- Mediante Resolución de 17 de octubre de 2011, de la Dirección General de Medio Ambiente, se concede la renovación de la autorización del sistema integrado de gestión de neumáticos fuera de uso gestionado por SIGNUS Ecovalor S.L, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Conforme a la determinación II de dicha resolución, referida a plazos, la renovación se otorgó por cinco años, contados a partir del 17 de octubre de 2011.

Quinto.- Mediante Resolución de 31 de mayo de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, se concede la renovación de la autorización del sistema integrado de gestión de neumáticos fuera de uso gestionado por SIGNUS Ecovalor S.L, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Conforme a la determinación II de dicha resolución, referida a plazos, la renovación se otorgó por cinco años, contados a partir del 31 de octubre de 2016.

Sexto.- Mediante escrito presentado ante la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, el 19 de diciembre de 2020, D. Gabriel Leal Serrano, actuando en nombre y representación de SIGNUS Ecovalor, S.L, solicita la renovación de la autorización administrativa para el funcionamiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura del sistema integrado de gestión de neumáticos fuera de uso.

Séptimo.- El 20 de mayo de 2021 se formula propuesta de resolución, emitida por el Servicio de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se renueva la autorización otorgada al Sistema Integrado de Gestión de Neumáticos fuera de uso gestionado por SIGNUS ECOVALOR, S.L, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a los términos y condiciones establecidas en la misma.

Octavo.- Con fecha 11 de junio de 2021 se recibe en el Registro Único de documentos de la Junta de Extremadura, alegaciones a la Propuesta mencionada, tenidas en cuenta e incorporadas parcialmente a la presente Resolución.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad es el órgano competente en materia de residuos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4.1.g del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Segundo.- La *Ley 22/2011, de 28 de julio de 2011, de residuos y suelos contaminados*, establece en el punto 1 de la disposición transitoria cuarta (adaptación al nuevo régimen de responsabilidad ampliada del productor) que los sistemas integrados de gestión de residuos existentes a la entrada en vigor de esta Ley se regirán por lo previsto en la *Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos* y las normas reguladoras de cada flujo de residuos.

Tercero.- La *Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos*, incorpora a nuestro ordenamiento interno el principio de responsabilidad del productor. De acuerdo con este principio se determina una serie de obligaciones exigibles al productor por la puesta en el mercado de productor generadores de residuos.

Para el cumplimiento de las todas o algunas de las obligaciones impuestas a los productores, estos podrán organizar sistemas propios de gestión mediante la celebración de acuerdos voluntarios aprobados o autorizados por las Administraciones públicas competentes.

Cuarto.- El *Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre gestión de neumáticos fuera de uso*, modificado por el *Real Decreto 731/2020, de 4 de agosto*, establece que corresponde autorizar a las comunidades autónomas los sistemas integrados de gestión de neumáticos fuera de uso que vayan a operar en su territorio.

Quinto.- El expediente ha observado todos los trámites establecidos en el procedimiento administrativo común con las especialidades previstas en el *Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre gestión de neumáticos fuera de uso*, modificado por el *Real Decreto 731/2020, de 4 de agosto*.

Atendiendo a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, esta Dirección General:

RESUELVE

Primero.- Renovar, con las condiciones que se establecen en el apartado segundo de esta Resolución, el sistema integrado de gestión de neumáticos fuera de uso conocido mediante las siglas SIGNUS, promovido por la sociedad SIGNUS Ecovalor, S.L, para todo el ámbito territorial de Extremadura.

Segundo.- Esta autorización está sometida a los plazos y condiciones que se señalan a continuación:

I.- Regulación.

Esta autorización se regulará por lo previsto en la *Ley 22/2011, de 28 de julio de 2011, de residuos y suelos contaminados*, en el *Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre gestión de neumáticos fuera de uso*, el *Real Decreto 731/2020, de 4 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso* y por las condiciones previstas en la presente Resolución.

II.- Plazos.

La presente autorización se concede por cinco años, pudiendo ser renovada de forma sucesiva por idéntico periodo de tiempo a petición del interesado.

III.- Obligaciones de la entidad gestora del sistema integrado de gestión de neumáticos fuera de uso.

La entidad gestora del sistema integrado de gestión de neumáticos fuera de uso conocido mediante las siglas SIGNUS tendrá las siguientes obligaciones:

1. Asegurar la recogida de los neumáticos fuera de uso en todos los puntos de generación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta la cantidad que se establezca en la Resolución del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico según lo dispuesto en el artículo 4.1 del *Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso* de forma gratuita para el generador siempre que no se trate de neumáticos fuera de uso procedentes de centros autorizados para el tratamiento de vehículos al final de su vida útil.
2. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del *Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso*, se considera generador de neumáticos fuera de uso, la persona física o jurídica que, como consecuencia de su actividad empresarial o de cualquier otra actividad, genere neumáticos fuera de uso.
3. Las cantidades mínimas de neumáticos fuera de uso que se exijan para la recogida en los puntos de generación situados en los municipios de tipología rural o semiurbana, así como la frecuencia de recogida, no excederá en más del doble del que SIGNUS establezca para las ciudades de Extremadura. En todo caso, una vez solicitada formalmente por el generador la recogida, ésta deberá efectuarse en un plazo máximo de 15 días laborables.
4. Garantizar que todos los neumáticos fuera de uso recogidos en Extremadura se gestionan debidamente, de conformidad con el principio de jerarquía recogido en el artículo 8.1 de la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados* así como con lo establecido en el artículo 1 del *Real Decreto 731/2020, de 4 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso*.

5. Lograr que se alcancen, como mínimo, los objetivos ecológicos, cualitativos y cuantitativos, establecidos en el Plan Estatal Marco de Residuos (PEMAR) 2016-2022 y en el correspondiente plan autonómico.
6. Garantizar que los productores de neumáticos (fabricantes, importadores o adquirientes en otros estados miembros de la Unión Europea) adheridos a SIGNUS y que lleven a cabo su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, elaboren y remitan a la Dirección General de Sostenibilidad un plan empresarial de prevención de neumáticos fuera de uso.
7. Los planes empresariales de prevención podrán elaborarse a través de SIGNUS, quedando los productores de neumáticos obligados al cumplimiento de las medidas recogidas en el citado plan. La entidad gestora del sistema integrado de gestión será responsable del seguimiento de estos planes empresariales de prevención, si bien la ejecución y responsabilidad última de su cumplimiento corresponderá en todo caso a cada uno de los productores de neumáticos.
8. Asegurar en Extremadura el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el *Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre gestión de neumáticos fuera de uso*, con las modificaciones introducidas por el *del Real Decreto 731/2020, de 4 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso*, a los productores adheridos a SIGNUS.
9. Admitir y potenciar la participación en SIGNUS de los productores de neumáticos de reposición y otros agentes económicos que de forma voluntaria decidan participar en el mismo.
10. Mantener actualizada ante la Comunidad Autónoma de Extremadura la identificación de los gestores autorizados que realizan las operaciones de gestión de los neumáticos fuera de uso recogidos en Extremadura por SIGNUS.
11. Asegurar que los gestores de residuos con los que SIGNUS lleve a cabo operaciones de gestión en Extremadura se encuentren registrados conforme a lo establecido en la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados*.
12. Asegurar la financiación del sistema integrado de gestión en cuantía suficiente para garantizar la correcta gestión de los neumáticos fuera de uso. La entidad gestora de SIGNUS acordará para su financiación una cantidad a abonar por los productores por cada neumático de reposición puesto por primera vez en el mercado nacional.
13. Informar a la Comunidad Autónoma de Extremadura, antes del 1 de mayo, de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto de la presente Resolución.

IV.- Información a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La entidad gestora de SIGNUS remitirá, antes del 1 de mayo, a la Dirección General de Sostenibilidad la cantidad total, peso y tipo de neumáticos de reposición puestos en Extremadura durante el año anterior por los productores adheridos, así como los neumáticos fuera de uso recogidos en cada municipio.

Respecto a los neumáticos recogidos en Extremadura se remitirá información sobre las cantidades y porcentajes de neumáticos reutilizados, recauchutados y neumáticos fuera de uso reciclados y valorizados.

Se identificarán las instalaciones de recauchutado, reciclado y valorización a las que se entreguen los neumáticos fuera de uso recogidos en Extremadura, reseñando las cantidades gestionadas. Los neumáticos fuera de uso procedentes de Extremadura exportados fuera de la Unión Europea sólo se contabilizarán como valorizados o reciclados cuando existan pruebas fidedignas de que la valorización o el reciclado se han llevado a cabo en condiciones equivalentes, en términos generales, a las establecidas por la normativa comunitaria en este ámbito.

Los gestores de neumáticos que realicen en la Comunidad Autónoma de Extremadura actividades de valorización, eliminación, recogida, transporte o almacenamiento para SIGNUS, podrán proporcionar durante el primer trimestre de cada año a través de la entidad gestora del sistema integrado de gestión, los datos del registro documental que legalmente deben llevar. En la información a proporcionar figurará la cantidad y peso de los neumáticos gestionados y, según proceda en cada caso, indicación de las categorías, origen y destino, porcentajes de los neumáticos destinados a la reutilización, al recauchutado, y de los neumáticos fuera de uso destinados a reciclado u otras formas de valorización, medios de transporte y métodos empleados para el reciclado u otras formas de valorización.

V.- Relaciones con otros Sistemas de Gestión.

Todos los sistemas integrados de gestión de neumáticos fuera de uso que autorice la Comunidad Autónoma de Extremadura deberán coordinar sus actuaciones, especialmente en las operaciones de recogida de neumáticos usados.

Cuando de conformidad con lo establecido en el *Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos*, la recogida de vehículos se lleve a cabo mediante un sistema integrado de gestión, podrán establecerse acuerdos entre las entidades que gestionen los sistemas correspondientes, para determinar las actuaciones que vayan a desarrollar cada uno de ellos y sus respectivas obligaciones, para la correcta gestión de los neumáticos fuera de usos. En el caso de que la recogida de vehículos no se lleve a cabo mediante un sistema integrado de gestión, SIGNUS podrá establecer acuerdos con los centros autorizados de tratamiento de vehículos al final de su vida útil con los mismos objetivos.

VI.- Campañas de comunicación.

Conforme a lo establecido en el artículo 12.1 del *Real Decreto 731/2020, de 4 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso*, con objeto de sensibilizar a los consumidores o usuarios finales del neumático de reposición, así como a los generadores de neumáticos fuera de uso, de las consecuencias que, para el medio ambiente, la salud pública y la sostenibilidad del sistema de gestión, se derivan de un tratamiento inadecuado de dichos neumáticos, SIGNUS, en colaboración con las administraciones públicas, promoverán periódicamente actuaciones de información y sensibilización destinadas a informar sobre el funcionamiento de los sistemas integrados de gestión y de la importancia de una adecuada gestión de los neumáticos fuera de uso.

VII.- Condiciones finales.

En el caso de incumplimiento de lo que dispone la presente Resolución de autorización, la Dirección General de Sostenibilidad podrá acordar las medidas adecuadas, proporcionadas a la situación planteada, sin perjuicio de las actuaciones sancionadoras que, en su caso, pudieran iniciarse.

La validez de la autorización queda condicionada a la autenticidad de la documentación aportada en el expediente y al cumplimiento, tanto de las prescripciones particulares establecidas en esta Resolución, como de las generales legalmente aplicables.

La autorización no podrá transmitirse a terceros.

La validez de la resolución queda condicionada a la autenticidad de la documentación aportada en el expediente.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

**Firmado electrónicamente por:
EL DIRECTOR GENERAL
DE SOSTENIBILIDAD
Fdo. Jesús Moreno Pérez.**

<p>Firmado por: DIRECTOR/A GENERAL DE SOSTENIBILIDAD - Jesus Moreno Perez Fecha: 22/6/2021 20:56</p> <p>Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM Certificado validado por la plataforma @firma. <i>Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</i> Código de verificación: PFJE1625132913173 URL verificación: http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</p>	
	

Firmado por: Jesus Moreno Perez; CSV: PFJE1625132913173; 22/6/2021 20:56